

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO-CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Miércoles 30 de diciembre de 1936

SUMARIO

Residencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que las Asesorías jurídicas de las Comisiones que integran la Junta Técnica del Estado, sean ejercidas por la Abogacía del Estado de la provincia de Burgos.

Orden.—Prohibiendo la concesión de exenciones aduaneras a excepción de en los casos que se determinan.

Orden.—Disponiendo pase adscrito a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, D. Andrés Cerdán Moreno.

Orden.—Separando definitivamente del servicio a los Veterinarios municipales D. Manuel Franco López y otros.

Orden.—Dictando normas para el abono de licencias de aparatos radio-receptores.

Gobierno General

Orden.—Dictando reglas a las que habrán de ajustarse los presupuestos de las Corporaciones locales en el próximo ejercicio.

Secretaría de Guerra

Movilización

Orden.—Ampliando la orden de movilización fecha 19 del actual (B. O. núm. 62), en el sentido de que los soldados pertenecientes al cupo de filas del reemplazo de 1931, que cumplieron la edad para ser llamados en el primer semestre de su año, y se encuentren incorporados en las Milicias armadas, precisamente en primera línea, tendrán el plazo de un mes para hacer su presentación en los Cuerpos.

Gratificaciones

Orden.—Dispone las gratificaciones que en lo sucesivo deben percibir los cabos, soldados y paisanos conductores que presten su servicio en el Ejército.

Ascensos

Orden.—Concediendo el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales del Cuerpo, Médico Militar comprendidos en la relación que comienza con don Pedro Fernández Valladares y termina con D. Alberto Mes-
tres García.

Orden.—Idem idem por méritos de guerra, a los Brigadas y cabos de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación que empieza con D. Alejandro Armesto López y termina con D. José Pereira Pérez.

Orden.—Concediendo el empleo de Alférez legionario al Subteniente del Tercio D. Jorge Von Chevesco Rosseu.

Orden.—Dejando sin efecto el ascenso a Comandante Médico, concedido al Capitán Médico D. Carlos Rozas Seirietz, por Orden de 12 del actual («Boletín Oficial» núm. 56).

Orden.—Nombrando Alféreces provisionales a los Brigadas que figuran en la relación que empieza con D. Vicente Sanjuan Ferrer y termina con D. Inocencio Clemente Martín.

Ayudantes

Orden.—Confirmando en el cargo de Ayudante de Campo a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de la 8.^a División Orgánica, al Comandante de Caballería retirado D. Javier Soto Reguera.

Destinos

Orden.—Resuelve que el Comandante de Estado Mayor D. Fer-

nando García González pase, en concepto de agregado, a prestar sus servicios al Estado Mayor de la Comandancia General de Canarias.

Orden.—Destinando en comisión, como Jefe de Labores de la fábrica Nacional de Toledo, al Teniente Coronel de Artillería D. Lázaro Ros Lizana.

Orden.—Resuelve que el Teniente Coronel de Estado Mayor don José Vidal Colmena pase destinado al Cuadro Eventual de la 7.^a División orgánica.

Disponibles gubernativos

Orden.—Resuelve que el Capitán de Artillería D. José Villegas Silvan, quede en situación de disponible gubernativo con residencia en Burgos.

Orden.—Idem idem que los Capitanes de Infantería D. José Castillo Rodríguez y D. Esteban Collado Sánchez queden en la situación de disponible gubernativo en la 6.^a División.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería D. Miguel Escario Bosch.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Concede el empleo de Capitán de Complemento de Caballería al Teniente de dicha escala y Arma D. José Falcó y Alvarez de Toledo.

Destinos

Orden.—Resuelve que el Oficial segundo de Complemento, del Cuerpo Jurídico Militar, don Ignacio Manuel Iñiguez Gutiérrez, pase a la Fiscalía de la 6.^a División orgánica.

Penstiones de Ornes

Orden.—*Concede abono de la pensión de Cruz de San Hermenegildo al Comandante de Infantería retirado D. Francisco San Martín Carreño y al Teniente de la misma Arma y retirado D. Angel Balda Pinaqui.*

Retiros

Orden.—*Resuelve pase a situación de retirado, por haber cumplido*

la edad reglamentaria para ello, el Capitán de Carabineros don Leocadio Robles Labrador.

Reajustamiento de haber pasivo

Orden.—*Dispone que el Teniente retirado de la Guardia civil, D. Gregorio Méndez Muñoz, disfrute en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas.*

SECCION DE MARINA**Asimilaciones**

Orden.—*Concede la asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad (Suboficial) a los Practicantes civiles que detalla.*

Anuncios Oficiales

Comité de moneda extranjera.—*Cambios de compra de monedas.*

Presidencia de la Junta Técnica del Estado**Ordenes**

Las Comisiones que integran la Junta Técnica del Estado, pueden necesitar, en no pocas ocasiones, el previo informe en Derecho, a fin de conseguir el mayor acierto en sus acuerdos. Pero no siendo factible, en las actuales circunstancias, establecer en el seno de aquéllas las Asesorías Jurídicas que estaban encargadas de esta importante labor en la organización ministerial, se hace preciso sustituirlas, procurando aunar la simplificación con las garantías de eficiencia.

En su virtud, he acordado que las funciones encomendadas a los Abogados del Estado, que formaban parte de las Asesorías Jurídicas ministeriales, que corrían a cargo de tal Cuerpo Técnico, sean ejercidas por ahora, y en tanto no se disponga lo contrario, por la Abogacía del Estado de la provincia de Burgos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Es notorio que en muchas ocasiones las franquicias arancelarias, que se solicitan y conceden atendiendo a las necesidades del Ejército, sólo pueden redundar en beneficio de la industria particular, produciendo en consecuencia notable e indebido quebranto al Tesoro público, por la disminución de la importante Renta de Aduanas.

En su vista y a fin de evitar tales perjuicios, se prohíbe para

lo sucesivo, bajo la responsabilidad de quien lo ordenare, la concesión de exenciones aduaneras o la reducción de tarifas arancelarias, aun en el caso de que se otorgamiento de unas y otras se pretendiera a título provisional, a no ser que medase la intervención del Presidente de la Junta Técnica del Estado o de los Generales en Jefe de las Fuerzas en operaciones, y de que además en los productos que se vayan a importar concurre cualquiera de estas circunstancias:

Primera. Que sean donados por extranjeros o nacionales residentes fuera de España, con el fin de atender al Ejército.

Segunda. Que aun sin el carácter de donaciones se destinen a las necesidades del Ejército, siempre que las solicitudes hayan sido tramitadas por intermedio del Intendente General Militar, y

Tercera. Que se trate de material sanitario consignado para Milicias y Cruz Roja y cuya recepción haya de ser intervenida por la Autoridad Militar del punto de importación.

Para la concesión de franquicia o rebaja de tarifa arancelaria en los casos no comprendidos en los tres apartados anteriores, se requerirá inexcusablemente dirigir instancia fundamentada al Presidente de la Junta Técnica del Estado, el cual la resolverá, previos los informes de las Comisiones de Hacienda y de Industria, Comercio y Abastos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Industria, Comercio y Abastos.

De acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Comisión de Trabajo, vengo en disponer que D. Andrés Cerdán Moreno, que desempeñó sus funciones en los servicios centrales de la Subdirección general de Estadística del Ministerio de Trabajo, sección de Censos generales, adscrito eventual a la Sección provincial de Estadística de Zaragoza, pase adscrito a la Comisión de Trabajo de esta Junta Técnica del Estado.

Burgos 29 de diciembre de 1936.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Resultando del expediente incoado a los Inspectores Veterinarios Municipales D. Manuel Francó López, D. Ricardo Martínez Santos y D. Manuel Bergaz Martín, ser de actuación contraria al Movimiento Nacional Español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 5 de los corrientes, he acordado la separación definitiva del servicio que desempeñaban, respectivamente, en los Municipios de Aguaviva, Mas de la Mata y Molinos, de la provincia de Teruel, y darles de baja en el escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios a que pertenecían.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Excmo. Sr.: Por finalizar el próximo día 31 el plazo de validez de las licencias para uso de los aparatos radio-receptores, se dictan a continuación las normas que han de regir para este servicio durante el próximo año, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a la presente Orden.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias exigen de todos los españoles la mayor aportación posible para atender a los gastos nacionales, se fija la cuota de 10 pesetas para las licencias particulares y la de 75 pesetas por cada receptor y altavoz suplementario instalados en los casinos, centros de recreo, hoteles, pensiones, establecimientos y lugares públicos, los de venta de material de radio y los agentes o vendedores en comisión de este material.

Los poseedores de aparatos de galena instalados en viviendas de alquiler inferior a 60 pesetas mensuales, pagarán una licencia especial de 2⁵⁰ pesetas.

Los establecimientos docentes benéficos, sanitarios, penitenciarios y los culturales sin cuota de asistencia, podrán solicitar licencia gratuita siempre que demuestren que el aparato está instalado precisamente en el local donde deba cumplir la misión docente, benéfica o cultural, objeto de la exención, perdiendo tal carácter, si está instalado en habitación particular u oficina de quienes dirijan o sirvan la institución o establecimientos, sancionándose severamente cualquier mixtificación en este sentido.

El plazo voluntario para la renovación de licencias comenzará el día 2 de enero en todas las oficinas de Telégrafos, terminando el día 31 de marzo. A partir de esta fecha se cobrará el duplo del valor, aplicándose además las sanciones y multas de 100 a 500 pesetas por ocultación, según las circunstancias que concurren.

Para los aparatos de nueva adquisición durante el año será preciso proveerse previamente de la licencia correspondiente, que será reclamada por los vendedores al formalizar la venta.

Mensualmente remitirán éstos a la oficina de Telégrafos de su localidad una relación de los aparatos vendidos durante ese período, con expresión del número de la licencia respectiva, nombre y dirección del comprador. La negativa del comprador a presentar la licencia no será obstáculo para la venta, pero el vendedor lo consignará así en la relación para dejar a salvo su responsabilidad y se exigirá al comprador el pago del duplo como primer apercibimiento. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a considerar la venta y el aparato como clandestinos, aplicándose las sanciones y multas a comprador y vendedor conjuntamente.

No pudiendo admitirse como excusa sistemática la situación de un aparato en pruebas, se fija para éstas un plazo de diez días, tiempo más que suficiente para realizarlas, pasado el cual se considerará como utilización del aparato, con obligación de adquirir licencia. Los vendedores de aparatos consignarán en la relación mensual los que estén en pruebas, domicilio del petionario y fecha en que se le facilitó.

Se autoriza a la Inspección general de Comunicaciones para que dicte las disposiciones complementarias de organización de este servicio y determine la distribución del premio de cobranza fijado en la Orden de 5 de diciembre de 1934, así como para facultar a los Jefes de los Centros y Secciones para fijar e imponer las multas, con los derechos señalados en el artículo 5.º de la Orden de 13 de mayo de 1935.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Gobierno General

ORDEN

Habiendo manifestado algunas Corporaciones locales la di-

ficultad de proceder a la aprobación de sus respectivos presupuestos para el año de 1937, y deseando evitar este Gobierno General la paralización administrativa en las mismas por falta de la correspondiente Ley económica que rijan su vida, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los presupuestos de gastos e ingresos de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades provinciales interinsulares, en vigor para el año de 1936, quedarán prorrogados durante el primer trimestre de 1937, si hasta el 31 del mes corriente no hubieran celebrado aquellas Corporaciones las correspondientes sesiones de aprobación o prórroga de los actuales presupuestos, cumplidos en en aquella fecha los demás trámites anejos ordenados por las disposiciones respectivas, para la celebración de las sesiones referidas.

Artículo 2.º Las obligaciones que se satisfagan por las Corporaciones a quienes afecta esta orden, se considerarán propias e inherentes al presupuesto de 1937, teniéndolas, por lo tanto, en cuenta a los efectos de formación del presupuesto correspondiente a dicho ejercicio.

Artículo 3.º Se entiende autorizado, como regla general, el 25 por 100 de importe de los créditos anuales del presupuesto de 1936, tal como han quedado en virtud de las diferentes modificaciones legalmente introducidas durante su vigencia por los suplementos o ampliaciones acordadas para remediar indotaciones presupuestarias y de los créditos extraordinarios para los servicios de nueva creación.

Artículo 4.º Serán baja aquellos créditos autorizados en el presupuesto de 1936 que se referirán a servicios ya realizados.

Artículo 5.º Excepcionalmente, aquellos créditos cuya inversión no pueda ajustarse al 25 por 100 por referirse a gastos o servicios que se ejecuten de una sola vez que hayan de usarse en todo o en parte en épocas propias para los acopios o que tengan un carácter imprevisto y eventual, se entenderán autori-

zados por la cantidad que fuere precisa dentro del importe total de su consignación anual, en la forma establecida en el artículo 3.º, determinándose la cuantía del exceso por acuerdo de la Corporación respectiva.

Artículo 6.º El Gobernador General queda autorizado para dictar las instrucciones oportunas, a fin de que tenga su debido cumplimiento.

Artículo 7.º La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid 28 de diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Movillización.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los soldados en situación de disponibilidad, pertenecientes al cupo de filas, del reemplazo de 1931, que cumplieron la edad para ser llamados en el primer semestre de ese año y se encuentren incorporados a cualquiera de las Milicias Armadas, precisamente en primera línea, tendrán un plazo de un mes para efectuar su presentación a los Cuerpos, quedando así ampliada la Orden de movillización fecha 19 del actual (BOLETIN OFICIAL, núm. 62).

Burgos, 29 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Gratificaciones.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, las gratificaciones que en lo sucesivo deben percibir los cabos, soldados y paisanos conductores que presten su servicio en el Ejército, serán las siguientes:

Para cabos y soldados.

1.º La de una peseta en guardación, acantonamiento o campamento, con salida que no obligue a comer fuera, o cuando

tengan que comer fuera, si van en grupos o fuerzas que permitan condimentar el rancho.

2.º La de 2'50 pesetas cuando coman fuera de su residencia, no formando grupo o no marchando con fuerzas en las cuales puedan arrancharse, estando comprendidos en estos casos:

a) Los que presten servicio de tal clase que la hora de terminarlo sea superior en dos horas a la de la comida.

b) Los conductores de coches de mando, enlaces y motocicletas.

3.º La de 4'50 pesetas los que permanezcan el día completo separados de su residencia, no formando grupo o no marchando con fuerzas en las cuales puedan arrancharse, considerándose así cuando por lo menos tengan que hacer dos comidas fuera de dicha residencia.

Para paisanos.

La de dos y 4'50 pesetas respectivamente, a los que se encuentren en las condiciones de los casos 2.º y 3.º anteriormente citados para los conductores militares.

Burgos 29 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y en propuesta extraordinaria, para cubrir necesidades del servicio, se concede el ascenso a los empleos que se citan, a los Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar comprendidos en la adjunta relación, que comienza con el Teniente Auditor de 1.ª D. Pedro Fernández Valladares y termina con el Teniente Auditor de 3.ª D. Alberto Mestas García.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE CITA

A Auditores de Brigada

Teniente Auditor de 1.ª, don Pedro Fernández Valladares, de la Auditoría de la Sexta División.

Idem de id., D. Francisco Clavijo Peñarrocha, de la Fiscalía de la Segunda División y en comisión en la Auditoría de la misma.

Idem de id., D. Lorenzo Martínez Fuset, de la Fiscalía de Canarias y en comisión en la Secretaría General de S. E. e Jefe del Estado.

Idem de id., D. Hernán Martín Marbadillo Paúl, de la Fiscalía de la 8.ª División.

A Tenientes Auditores de 2.ª

Teniente Auditor de 3.ª, don Francisco Carnero Moscoso, de la Auditoría de las Fuerzas Armadas de Marruecos.

Idem de id., D. Angel Dolla Manera, de la Fiscalía de Canarias.

Idem de id., D. Camilo Juliá de Bacardi, de la Fiscalía de la cuarta División, agregado a la de la Sexta.

Idem de id., D. Alberto Mestas García, de la Fiscalía de la Sexta División.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, a los Brigadas y Cabos de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la adjunta relación, que empieza con D. Alejandro Armesto López y termina en D. José Pereira Pérez.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Brigada D. Alejandro Armesto López, del Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem D. Antonio García Valiente, del Regimiento Cádiz número 33.

Idem D. Manuel Martínez Ramallo, del idem.

Cabo Sebastián García Morales, del idem.

Idem Juan Jiménez Ramírez, del idem.

Idem Juan Tirado Soler, del idem.

Cabo Antonio Gómez Rosano, del idem.

Idem Luis Moreno Rezola, del idem.

Idem Diego Chacón Martín (fallecido), del idem.

Idem Ramón Vilches Sevilla-no, del idem.

Idem Juan Vázquez Reina, del idem.

Idem Antonio Sánchez Alca-tara, del idem.

Idem Antonio Molina Santos, del idem.

Idem Juan García Puertas, del idem.

Idem Francisco López Espi-nosa, del idem.

Idem Francisco Martínez de la Rosa, del idem.

Idem Juan Pinto Tapia, del id.

Idem Antonio Núñez García, del idem.

Artillería

Brigada D. Manuel Cuellar Merlo, del Regimiento Artillería Ligera núm. 4.

Cabo José Salazar Ruiz, del idem.

Idem Manuel Serrano Rodrí-guez, del idem.

Idem Gabriel Reina Pertíñez, del idem.

Idem José Romero Olmo, del idem.

Idem Ricardo Arenas Linares, del idem.

Idem Miguel Alvarez Aneas, del idem.

Idem Filiberto Ruiz Herrador, del idem.

Idem Graciliano Arenas Her-nández, del id.

Idem Manuel Santos Lomas, del idem.

Idem José López Blanes, del idem.

Idem Manuel Clement Pinel, del idem.

Idem José Monllor Ibáñez, del idem.

Idem Antonio Muñoz Gómez, del idem.

Idem Fidel Yáñez Enrique, del idem.

Idem José Vico Martín, del idem.

Idem José Ortega Castillo, del idem.

Idem Antonio Muñoz Guerre-ro, del idem.

Idem Edmundo Rodríguez Es-bar, del idem.

Cabo Francisco Morilla Soto, del idem.

Idem Enrique Chaverino Gó-mez, del idem.

Idem Pedro Olmedo Marin, del Regimiento Artillería Costa, núm. 1.

Idem Ernesto Lozano Peña, del idem.

Idem Luis Revuelta Romero, del idem.

Idem Luis Trujillo Roldán, del idem.

Idem Juan Gil Navarrete, del idem.

Idem José Ortiz Ponce, del idem.

Idem Federico Quirós Pedre-ño, del idem.

Idem Rafael de Miguel Gon-zález, del idem.

Idem Rafael Velarde Reina, del idem.

Idem Justo Rodríguez Soto, del Grupo Información núm. 1.

Intendencia

Brigada de Complemento don Francisco Ramírez de Aguilera y Ortega, del 2.º Grupo Divisio-nario de Intendencia.

Sanidad Militar

Brigada D. Santiago Cerrato Durán, del 2.º Grupo Divisiona-rio de Sanidad Militar.

Idem D. Juan Mora Rivero, del idem.

Cabo, Juan Fuertes Casasola, del idem.

Idem Amancio Lozano Palo-mares, del idem.

Idem Martín Vaquerizo Son-cherero, del idem.

Idem Diego Santiesteban Ga-llego, del idem.

Idem Juan Bolaños Rodríguez, del idem.

Idem José Hurtado Quintero, del idem.

Idem Miguel Ruiz García, del idem.

Idem David Padilla Quesada, del idem.

Idem Domingo Gualberto Ju-rado, del idem.

Idem Andrés Domínguez Mo-reno, del idem.

Idem José Alvarez Villaceija, del idem.

Idem Damián Simón Rodrigo, del idem.

Idem José Pereira Pérez, del idem.

A propuesta del Excmo. Se-ñor General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto ascender al empleo de Alférez Legionario al Subte-niente del Tercio D. Jorge Von Chevesco Rosseu, por estar comprendido en el Decreto nú-mero 129 de 25 de septiembre último, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de dicha fecha.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascendido indebidamente, a consecuencia de error sufrido por la Unidad que lo propuso a es-tos fines, el Capitán Médico don Carlos Rozas Seirietz, queda sin efecto su ascenso a Coman-dante Médico, publicado por Or-den de 12 del actual, inserta en el B. O. núm. 56.

Burgos 29 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta de las Autorida-des que se citan, se nombran Alféreces provisionales a los Brigadas de varias Armas, que se relacionan a continuación, por hallarse comprendidos en la Or-den de 23 de noviembre último (B. O. núm. 59).

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

A propuesta del Excmo. Se-ñor General de la 5.ª División Orgánica:

Infantería

D. Vicente Sanjuán Ferrer, del Regimiento Aragón núm. 17.
Francisco Lunas Gascón, id.
Angel Hernández Murillo, id.
Hermógenes Caballero Gil, idem.
Jesús Moreno Corella, del id.
Bartolomé Navarro Garcés, idem.
Alonso Gutiérrez Delgado, id.
Lucio Royo Ostariz, del idem.
Bernardo Bello Lizana, idem,
Basilio Tomás Saz, del idem.
Ramón Ruesa Visuales, id.

- D. Florencio Romero Ríoz, id.
 Antonio Pueyo Alastuey, id.
 Rafael Garrido Masero, id.
 Joaquín Aznar Mata, del id.
 Enrique Gutiérrez Crespo, id.
 Felipe González García, id.
 Manuel Muniesa Muniesa, id.
 César Cárdenas Florenza, id.
 Joaquín Ramos Pérez, idem.
 Rufino Hernández González, idem.
 Herminio Cruz Mestres, idem.
 Manuel Cavero Gallego, del Regimiento Gerona núm. 18.
 Antonio Gil Martínez, idem.
 José Carrasco Quintero, id.
 Pascual Pellicer Catalán, id.
 Francisco Sorrosal Abadía, idem.
 Pedro Lucera Salgado, idem.
 Agustín Boutheller Saldaña, idem.
 Mariano Benito Serrano, id.
 Alejandro Barrios Galán, del Regimiento Galicia núm. 19.
 Benito del Val Sánchez Seco, del idem.
 Jenaro Cebollero Sanz, id.
 Francisco Dorrego Pascual, id.
 Alfonso Mayoral Gonzalo, id.
 Pedro Casajús Calvo, id.
 Julio Sánchez Aragües, id.
 Enrique Pérez de Gracia y Mesa, id.
 Carlos Divi y Fonto, id.
 Isaac Rodríguez Isidro, id.
 Francisco Fernández Jiménez, idem.
 Tomás Betes Asín, id.
 Esteban Martínez Sanz, id.
 José Alvira Garcés, id.
 Juan Cueto Narváez, id.
 Domingo Gutiérrez Galán, id.
 Ramón Acín Puyol, id.
 Juan Campos Jiménez, id.
 Mariano Izuel Sanclemente, idem.
 Alejandro Revilla Pérez, id.
 Jesús Tomé Laclaustra, id.
 Manuel Blanco Pérez, id.
 Alejandro Sales Pitarch, id.
 Tomás Rupérez Frías, del Regimiento Valladolid núm. 20.
 Leonardo Jiménez Nieto, del idem.
 Enrique Castel Cerezueta, id.
 Jostu Aparicio Pulg, id.
 Jesús Cosculluela Santalies-
 tra, id.
 Manuel Macía Ibran, id.
 Amadeo Pastor González, id.
 José Padilla González, id.
 Juan Buendía Barquero, id.
 Urbano Mancebo Navarro, id.
- D. Jesús Fernández Barroch, id.
 Fernando Zapater Nalda, id.
 Eloy Martín Pujol, id.
 Juan Claderón López, id.
 Sebastián Cosilas Santacreu, idem.
 Manuel Granados Nobles, id.
 Enrique Vives Sanz, id.
 Francisco Ballesteros Sánchez, id.
 Antonio Reyes Barranco, id.
 Angel Fernández Garcí-Martin, id.
 Máximo Ruiz Pozo, id.
 Bruno Orús Larrosa, del Regimiento Carros de Combate Ligero número 2.
 Francisco Labata Torné, del idem.
 Ataulfo Fanjul Méndez, id.
 Marino Antolín Tejero, id.
 Juan Alegre Laborda, id.
 Laureano Díez de Uizurran y Dara, id.
 Santiago Pérez Peña, id.
 Ernesto Martín Bailo, id.
 Alberto Mateos Molinero, id.
 Pablo Hervías Matute, id.
 Vicente Lorbada Lorenzo, id.
 Francisco Sanz González, id.
 Celestino Escobar Márquez, idem.
 Cándido Aceña Herrero, id.
 Mariano Asenjo Díaz, id.
 Joaquín Alnoza Soro, id.
 Venancio Jiménez Calvo, id.
 Antonio Tejel Abad, id.
 Isaias Calonge Celorrio, id.
 José Vidaurreta Jiménez, id.
 Luciano María Hernández, id.
 Isidoro Aguso Marco, id.
 Juan Roca Porcell, id.
 Alejandro Corral Arruga, id.
 Benjamín Pérez Gamarra, id.
 Claudio García García, id.
 Julián Esteban de Gracia, id.
 Francisco Maté Pinto, id.
 Antonio Romero Romero, id.
 Francisco Alvarez Porto, id.
 Severiano Aguado Guitar, id.
 Ricardo Martínez Gracia, id.
 Agustín Gracia Vidal, idem.
 Amalio Adam Vivar, idem.
 Carmelo Maiso Hidalgo, id.
 Elías Benito Gracia, idem.
 Martín Cardiel Hernando, id.
 Bautista Vidal Sancho, idem.
 Angel Miramonete Roca, id.
 Secundino Calvo Castro, id.
 Maximiliano Asso Aisa, idem.
 Martín Serviat Sabat, idem.
 Argimiro Bueno Romero, id.
 Luis Bautista del Real, idem.
 Dionisio Ledesma Calvia, id.
- D. Leandro Martínez Basurto, id.
 Domingo Moreno García, id. (V)
 José Gil Gorraiz, idem.
 José Barrera Roselló, idem.
 Manuel Luna Barea, idem.
 Ricardo Tudela Tudela, idem.
 Joaquín Márquez Marquina, idem.
 Eusebio Romay Fontecha, id.
 Julián Martínez Benito, id.
 Amando Soto Gallardo, del Gobierno Militar de Soria.
 Jesús Abad Ursa, idem.
 Digno Quílez Monzón, de la Comandancia Militar de Teruel.
 José Montón Peris, idem.
 Francisco Montón Peris, id.
 Domingo Sánchez Simón, de la Sección de Destinos de la 5.ª División,
 Vicente Lorbada Lorenzo, id.
- Caballería.*
- D. Marcelino Bernar Garín, del Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9.
 Heli Marín Millán, idem.
 Antonio López Escalada, id.
 Víctor Ferrer Esteban, del Juzgado permanente de la 5.ª División.
 Modesto Martín Santamarina, del Centro de Movillización y Reserva núm. 10,
- Artillería*
- D. José Escalona Capalvo, de la Quinta Brigada de Artillería.
 José Arregui Esnaola, idem.
 Manuel Gutiérrez Mené, idem.
 Francisco Lacambra Zarroca, idem.
 Antonio Arregui Lezcano, del Regimiento Ligero núm. 9.
 Miguel Ramos Bertolín, idem.
 José Esteban Catalán, idem.
 Pedro Palacios Zabalza, id.
 Miguel Briz Polo, idem.
 Angel López Rodrigo, idem.
 Aniceto Sánchez Yuste, idem.
 Andrés Sanz Millán, idem.
 Pedro Cerezo Muncio, del Regimiento Ligero núm. 10.
 Pedro Pérez Quijano, id.
 Jesús Villa Gómez, id.
 Crispulo Fraguas Fernández, idem.
 Germán López Mena, id.
 Isabelo García Escolano, id.
 Germán López Mansilla, id.
 Angel Yagüe Arrué, id.
 Alejandro Caño Rodríguez,
 Juan Caño Rodríguez, id.

- D. Daniel Gómez Berzosa, id.
 Saturnino Arpa Cebrián, id.
 José Gómez Boal, del Grupo de Defensa contra Aeronaves, núm. 2.
 Lucas Borao Pardo, id.
 Calixto Panlagua Holguera, idem.
 Juan Piqueras González, id.
 Leopoldo García Lasierra, id.
 Francisco Perruca Gálvez, id.
 Mariano Miguel Merino, id.
 Miguel Ibarra Soriano, id.
 Juan Pellejero Pellejero, id.
 Francisco Velasco Sáiz, id.
 Jorge Acero Cuenca, id.
 José Figueras Usé, del Parque de Cuerpo de Ejército número 5.
 Juan Francisco Patón Díaz, id.
 Angel Fernández Romero, del Centro de Movillización y Reserva, núm. 10.

Ingenieros

- D. José Balbás Planelles, de la Agrupación de Pontoneros.
 José Garrido Torres, id.
 Nicolás Mullor Hernández, id.
 Antonio Martí Cayuela, id.
 Blas Belsué Sebastián, del Regimiento de Transmisiones.
 Jesús Marco Martinena, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos.
 Francisco Fernández Baquero, de la Comandancia Militar de Jaca.
 José Jimeno Llevara, del Centro de Movillización y Reserva núm. 10.

Intendencia

- D. Manuel Soriano Tarrasó, de la Quinta Comandancia.
 Victoriano Soria Viruete, id.
 Angel García García, id.
 Francisco López Lobillo, id.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 6.^a División Orgánica:

Caballería

- D. Manuel Alonso del Alamo, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1.
 Bernardino Domínguez Díaz, idem.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 7.^a División Orgánica:

Estado Mayor

- D. Modesto Murillo Olivera, de la Sección Topográfica.

Caballería

- D. Victoriano Alonso Martínez, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2.
 Lorenzo Saralegui Martín, id.
 Enrique Sanguino Martín, id.
 Bonifacio Casas Jiménez, id.

Infantería

- D. Antonio Díaz Carretero, del Batallón de Ametralladoras núm. 7.
 Ramón Berrocal Moreno, id.
 Higinio Sánchez González, id.
 Aureliano Basilio David, id.
 Luis Blázquez Monforte, id.
 Eleuterio Martín Puertas, id.
 Antonio Cieza Sánchez, id.
 Miguel Peinado Pérez, id.
 Ildelfonso Gamó López, id.
 José Rodríguez Aparicio, id.
 Pedro Lagares Márquez, id.
 Rafael Torres Domínguez, id.
 Eduardo Burgos Tobar, id.
 Jesús Cáceres Robledo, id.
 Inocencio Clemente Martín, idem.

Ayudante

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la 8.^a División Orgánica, D. Guillermo Kirpatrick O'Farril, he resuelto confirmar en el cargo de Ayudante de Campo a sus órdenes, al Comandante de Caballería retirado D. Javier Soto Reguera, del Cuartel General de dicha División.

Burgos, 27 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencias del servicio he resuelto que el Comandante de Estado Mayor D. Fernando García González, con destino en la Comandancia Militar de Gran Canaria, pase en concepto de agregado, a prestar sus servicios al Estado Mayor de la Comandancia General de Canarias.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto destinar como Jefe de Labores de la Fábrica Nacional de Toledo, al Teniente Coronel de Artillería recién ascendido, D. Lázaro Ros Lizana,

cuyo destino se hace en comisión, hasta que sea oportuno anunciar el concurso necesario para proveerlo definitivamente.
 Burgos, 27 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto que el Teniente Coronel de Estado Mayor, ascendido, de la 6.^a División Orgánica, D. José Vidal Colmena, pase destinado al Cuadro Eventual de la 7.^a División Orgánica.

Burgos, 29 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponible gubernativo.

En vista del informe dado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, he resuelto que el Capitán de Artillería D. José Villegas Silvan, quede en situación de disponible gubernativo, con residencia en la plaza de Burgos.

Burgos 28 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que los Capitanes de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, D. José Castillo Rodríguez y D. Esteban Collado Sánchez, queden en situación de disponibles gubernativos, en la 6.^a División.

Burgos, 27 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitación.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería D. Miguel Escario Bosch, con destino en el Cuerpo de Seguridad.

Burgos 26 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento.—Ascensos.

He resuelto conceder el empleo de Capitán de Complemento de Caballería al Teniente de dicha Escala y Arma D. José

Falcó y Alvarez de Toledo, agregado al Cuartel General de la 6.ª División, por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército (C. L. núm. 699) y con la antigüedad de 23 del actual.

Burgos 27 de diciembre de 1936. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por necesidades del servicio, he resuelto que el Oficial segundo de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, D. Ignacio Manuel Iñiguez Gutiérrez, cese en su destino de la Auditoría del Ejército de Ocupación y pase a la Fiscalía de la sexta División Orgánica.

Burgos 28 de diciembre de 1936. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pensiones de cruces.

Vistas las instancias promovidas por el Jefe y Oficial de Infantería, retirados, que a continuación se relacionan, solicitando el abono de la pensión de Cruz de San Hermenegildo, que les fué concedida antes de iniciarse el Alzamiento Nacional, y que no han percibido por no tener orden para ello las Delegaciones de Hacienda respectivas, he resuelto acceder a su petición y disponer que les sea abonada dicha pensión desde las fechas que se indican, especificándose las disposiciones de la concesión y Delegaciones por donde han de cobrar.

Burgos 28 de diciembre de 1936. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante de Infantería, retirado, Juez eventual de la plaza de Pontevedra, D. Francisco San Martín Carreño, 600 pesetas anuales, a partir de 1.º de marzo de 1935, según Orden circular de 23 de junio de 1936 (D. O. núm. 144), Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Teniente de Infantería, retirado, agregado a la Caja de Recluta de Pamplona, D. Angel

Balda Pinaqui, 600 pesetas anuales, a partir de 1.º de mayo del corriente año, según Orden circular de 8 de junio último (D. O. núm. 127), Delegación de Hacienda de Pamplona.

Retiro.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 29 de noviembre último, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el Capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Leocadio Robles Labrador, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de pesetas 562'50, más otras 50 como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de diciembre actual por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, por fijar su residencia en Fuenterrabía, de dicha provincia.

Burgos 28 de diciembre de 1936. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo.

Por haber pasado a situación de retirado en fin de mayo último, en virtud de Orden de 29 del mismo mes (*Gaceta* número 154), y con arreglo a la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71), el Teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora, D. Gregorio Méndez Muñoz, he resuelto disfrute en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de junio último, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, por tener fijada su residencia en Ciudad Rodrigo, de dicha provincia.

Burgos 28 de diciembre de 1936. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones

A propuesta del Excmo. Señor Comandante General del Departamento Marítimo del Ferrol y con arreglo a lo dispuesto

en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 23), se concede la asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad (Suboficial) a los Practicantes civiles militarizados don Eduardo Fernández Díaz, don Eugenio Gómez Pérez y D. José Burzos Cardama.

Burgos 28 de diciembre de 1936. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 30 de diciembre de 1936, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Franco suizo	196'50
Reichsmark	3'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Franco Marruecos	39'00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Franco suizo	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'60
Peso moneda legal	3'12
Franco Marruecos	49'00

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN